

**Agencia Nacional de Infraestructura**

“CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y GESTIÓN PREDIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL ‘COMPARTIR’, EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL “BOSA-GRANADA-GIRARDOT””

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-006-2014**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, se permite dar respuesta a las observaciones al Pliego Condiciones definitivo en el marco del proceso de selección VJ-VGC-CM-006-2014 en los siguientes términos:

#	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ NAVERO- SEG S.A	<p>Dentro del numeral <b>4.13 EXPERIENCIA GENERAL</b> en la página 53 del pliego de condiciones definitivo (líneas 37 a 39) se cita lo siguiente “Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general. Para el efecto el Proponente acreditará que el socio no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, o conflicto de interés en los términos del presente pliego de Condiciones.”, solicitamos a la entidad permitir a las mencionadas personas jurídicas, acreditar la experiencia específica conforme lo dispuesto en el artículo 9 numeral 2 literal e del Decreto 1510 de 2013: “...<b><i>Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.</i></b>” (Negrilla y cursiva fuera de texto).</p>	<p>Se acepta la solicitud. La modificación al numeral 4.15 del pliego de condiciones se efectuará mediante adenda.</p>
		<p>Solicitamos a la entidad aclarar cuáles son los criterios de desempate para este proceso.</p>	<p>Los criterios de desempate aplicables para el presente proceso de selección fueron determinados de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 en el numeral 8 de los Estudios Previos, documento que hace parte integral y conforme los Pliegos de</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura**

*“CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y GESTIÓN PREDIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL ‘COMPARTIR’, EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL “BOSA-GRANADA-GIRARDOT”*”

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-006-2014**

			Condiciones. Sin embargo, para mayor claridad estos serán incluidos mediante Adenda en el Pliego de Condiciones.
2	<b>LUZ CARY MORENO- IVCSA</b>	Con relación al proceso de selección relacionado en el asunto, en el caso que un proponente sea adjudicatario de los Estudios y Diseños, este proponente y todos sus integrantes en caso de ser una figura asociativa, quedarían inhabilitados para presentar propuesta a la Interventoría a la Construcción del mismo proyecto.	<p>La Agencia estima que la pregunta no se encuentra dirigida a esclarecer el sentido de las reglas del presente proceso. En consecuencia la pregunta no es pertinente y por lo tanto en este escenario no puede brindarse una respuesta a esta inquietud.</p> <p>Sin embargo se pone de presente que el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para efectos de la contratación estatal se encuentra definido expresa y taxativamente por la ley. Esto sin embargo no obsta para que dentro de los pliegos de condiciones se fijen reglas específicas en cuanto a la limitación para la participación de aquellas personas que se encuentren incursas en conflicto de intereses para efectos de la contratación que se adelante.</p>

Proyectó: Victor Manuel Armero Osorio- Abogado- GIT Contratación- Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides / Coordinador GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica